



VAC-235

CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA ENTRE BURGOS Y ZARAGOZA.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Gestión, en la modalidad de concesión, del servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera entre Burgos y Zaragoza.

2. DISPOSICIONES APLICABLES.

En lo no previsto en el presente documento, será de aplicación:

- En primer lugar el Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007.
- En segundo lugar la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres [LOTT], y el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres [ROTT], en lo que no se oponga a la LOTT.
- En tercer lugar la legislación reguladora de la contratación del Sector Público conformada por:
 - Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público [TRLCSP].
 - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [RCAP], en lo que no se oponga al TRLCSP.
 - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el TRLCSP, en lo que no se oponga al TRLCSP.

3. PLAZO DE DURACIÓN.

Este contrato se otorga por un plazo de 10 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 del Reglamento (CE) 1370/2007, pudiendo prolongarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.4 del mismo Reglamento. La fecha de formalización del contrato administrativo constituirá el día a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo.

4. TRÁFICOS A REALIZAR.

Se realizarán los tráficos indicados en las matrices que figuran en el documento I, anexo a este contrato.

5. ITINERARIO.

El itinerario de la concesión, de 427 kilómetros de longitud, se desarrolla a lo largo de las carreteras y sirve a las poblaciones que se indican en el documento II, anexo a este contrato.



VAC-235

Se evitará la entrada en poblaciones de paso que no tengan parada fija establecida, utilizando las vías de circunvalación que puedan existir. Las modificaciones de infraestructuras, que impliquen variaciones posteriores en la longitud del itinerario, serán introducidas en éste.

6. EXPEDICIONES Y CALENDARIOS.

Se realizarán, como mínimo, en las rutas reseñadas en el documento III, anexo a este contrato, las expediciones ordinarias que, con sus correspondientes calendarios y horarios, asimismo se detallan.

En el recorrido de las rutas, las paradas se realizarán en las estaciones públicas de transporte de viajeros existentes (incluidos intercambiadores modales públicos).

La ubicación geográfica de los puntos de origen y de parada de los servicios y las direcciones, constan en el documento III, anexo a este contrato.

7. RÉGIMEN TARIFARIO.

De acuerdo con la oferta realizada por el adjudicatario, la tarifa máxima admisible en las expediciones ordinarias, IVA excluido, será de 0,059806 euros, por viajero.kilómetro. El importe del IVA, por viajero.kilómetro que debe ser repercutido es de 0,005981 euros.

Además de los descuentos regulados por la Ley de Protección a las familias numerosas, la empresa contratista aplicará los siguientes descuentos sobre la tarifa máxima admisible:

- Niños menores de 4 años: viajan gratis, ocupando plaza.
- Menores de entre 4 y 12 años: descuento del 30%.
- Grupos de 25 ó más personas: descuento del 10%, no acumulable a otros descuentos.

Las tarifas se revisarán, anualmente, transcurridos dos años desde la formalización del contrato, mediante Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre.

Dicha revisión tendrá como fundamento la modificación de los precios, calculada como la variación anual de la media de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística en el año natural anterior, del índice nacional de la subclase transporte por carretera sobre la misma media del año precedente (en adelante $\Delta IPTC$ medio) y la modificación del número de viajeros.kilómetro realizados en cada concesión en el año natural anterior (en adelante V_{kmr}) en relación con la misma magnitud correspondiente al año precedente (en adelante V_{kmr-1}). A estos efectos, la revisión se realizará calculando el coeficiente C, mediante la expresión:

$$C=1+\Delta IPTC_{medio}-X,$$

Donde $\Delta IPTC$ medio figurará expresado en tanto por uno con el signo que corresponda y el valor X viene dado por:

$$X = 1/100 [(V_{kmr} - V_{kmr-1})/V_{kmr-1}]$$



VAC-235

Donde V_{kmr} se referirá al año natural anterior a la revisión y V_{kmr-1} al año inmediatamente anterior a aquél, estando en todo caso limitado su valor por la siguiente fórmula expresada en porcentaje:

$$0 \leq X \leq 1$$

El coeficiente C se aplicará a las tarifas vigentes en cada una de las concesiones (T_{t-1}) de forma que la tarifa revisada (T_t) para cada momento sea:

$$T_t = T_{t-1} \times C$$

Donde C es el coeficiente de revisión periódica; T es la tarifa máxima y t es el año.

Los cuadros de precios del servicio público de transporte se calcularán por el órgano de contratación, multiplicando la tarifa autorizada en cada momento, por la distancia tarifaria, siendo ésta, la media aritmética, de las distancias reales entre las poblaciones de las distintas rutas. De tal manera que el precio del billete entre dos tráficos idénticos, sea siempre el mismo independientemente del recorrido del servicio.

La estructura de costes del servicio calculada por la empresa contratista es la siguiente:

PERSONAL	30,96 %
AMORTIZACIONES	15,70 %
FINANCIACIÓN	1,65 %
SEGUROS	1,47 %
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	23,07 %
NEUMÁTICOS	1,00 %
REPARACIONES Y MANTENIMIENTO	2,76 %
VARIOS	<u>23,39 %</u>
	100,00 %

8. PERSONAL.

La dotación mínima del personal que el contratista deberá adscribir a la prestación del servicio según el plan de explotación presentado, es de veintisiete (27) conductores.

9. VEHÍCULOS Y MEJORAS EN EL CONFORT DEL MATERIAL MÓVIL.

Para la prestación de las expediciones ordinarias mínimas fijadas en la condición 6 de este contrato, quedarán adscritos a esta concesión catorce (14) vehículos, que de acuerdo con la oferta realizada por el adjudicatario, no podrán superar una antigüedad máxima de ocho (8) años, debiendo disponer de ellos en propiedad, en arrendamiento ordinario o en arrendamiento financiero, sin perjuicio de la utilización de otros adicionales, en caso de intensificaciones, incrementos eventuales de tráfico, averías o cualquier incidencia que así aconseje, conforme a lo dispuesto en los artículos 76 de la LOTT y 85 del ROTT.



VAC-235

Las matrículas de los vehículos que quedan adscritos al servicio, constan en el documento III, anexo a este contrato, debiendo cumplir las siguientes características:

- Vehículos de un solo piso, de categoría M3 y clase III.
- Anexo I, apartado I, de la Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre, de 27 de febrero de 2009 (BOE 15 de abril de 2009).
- Butaca del conductor: anti fatiga, con apoya-cabezas y ajuste lumbar.
- Cinturón de seguridad de tres puntos.
- Butacas con reposapiés auto elevable multiposicional, agarrador, malla revistero, papelera, mesita plegable con apoya vasos, perchero, desplazamiento lateral, posicionamiento "0", punto de alimentación de corriente eléctrica individual, puerto USB, sonido individual regulable con conexión para auriculares, iluminación individual interior LED, salida de aire acondicionado individual.
- Última fila de butacas reclinables.
- Distancia media entre butacas de 75 cm.
- Cabina de lavabo y WC ecológico.
- Bandejas porta-equipajes de mano abiertas.
- Reloj digital y medidor de temperatura exterior.
- Nevera y botellas de agua, con coste.
- Caja fuerte.
- Purificador de aire ECO3. Sistema de deshumidificación automática.
- Armario guardarropas en cabina y/o bodega.
- Dos monitores colectivos de TV. Reproductor de DVD y radio.
- Conexión WiFi gratuita.
- Sistema de entretenimiento embarcado, utilizando los dispositivos móviles propios de los pasajeros.
- Sistema Avanzado de Ayuda a la Explotación (SAE).
- Vehículos con sistema de inclinación (kneeling).
- Borde sensible con retorno a posición inicial de tapas neumáticas del maletero ante presión.
- Sistema de extinción de incendios Fogmaker y de detección de humo en los maleteros.
- Botón de alarma anti pánico del conductor, o equivalente.
- Sistema Front Collision Guard (FCG).
- Advanced Emergency Braking System (AEBS).
- Tempomat con regulación de distancia (ART).
- Active Brake Assist 3 (ABA 3).
- Asistente de carril (SPA).
- Limitador de frenado permanente (DBL).
- Sistema Attention Assist (AtAs).
- Driver Fatigue Warning (DFW) Magic Eye.
- Sistema electrónico de control de presión de los neumáticos (TPMS).
- Indicador de aflojamiento y sobrecalentamiento de tuercas de ruedas.
- Cámara y monitor de marcha atrás y sensores de aparcamiento traseros.
- Herramienta de control del mantenimiento del autobús GSE.
- Caja negra para control de la conducción.
- Utilización de neumáticos de invierno.



VAC-235

- Sistema Desfibrilador Iberocardio.
- Chalecos reflectantes de alta visibilidad para todos los ocupantes del autocar.
- Motores Euro VI.

Otras mejoras:

- Set de descanso: almohadas, antifaz y tapones para los oídos. Colección de almohadas cervicales con fundas desechables, para los usuarios que viajen en servicios nocturnos.
- En cada autocar de la línea se dispondrá de cuatro asientos equipados con Sistema ISOFIX para la sujeción de las sillas de transporte de bebés o niños y sistema de sujeción especial para niños Kidy Bus Harness. Todos los autocares de la línea dispondrán de sillas de seguridad homologadas para transportar bebés, alzadores para niños de cuatro a doce años y cinturón de seguridad para embarazadas.
- Asiento gratuito adicional para personas que acrediten obesidad mórbida.
- Tres espacios para transporte de PMRSR.
- Servicio gratuito de asistencia y acompañamiento a personas con movilidad reducida en las estaciones de Burgos, Logroño y Zaragoza. Servicio integral de asistencia a PMRSR para traslados "puerta a puerta", con coste.
- Teléfono de uso público en todos los vehículos para emergencias.
- Servicio de préstamo gratis de paraguas y sistema de embolsado de paraguas mojados.
- Prensa y revistas gratuitas en formato papel y digital. Kit de juegos infantiles y librería infantil gratuitos.
- Kit de adaptadores de cargadores universales.
- Préstamo de dispositivos móviles a los usuarios (una Tablet).
- Auriculares a disposición de los usuarios.
- Elección de asiento en la compra de billetes vía web o app.
- Espacio independiente en bodega para el transporte de material deportivo y bicicletas, con tarifa especial y facilidades para el empaquetado y transporte (dos bicicletas por autocar, de junio a septiembre hasta cuatro más).
- Compartimento especial debidamente adaptado y ventilado para albergar varios trasportines de animales.
- Servicio de equipaje "puerta a puerta" a un precio de mercado asequible, con un límite de tres bultos por billete.

Todos los vehículos que presten los servicios fijados en el presente contrato, deberán estar obligatoriamente señalizados conforme a lo que a tal efecto determina el Ministerio de Fomento en la Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre, de 10 de octubre de 2011, con el fin de facilitar la inmediata identificación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.6 del ROTT, debiendo utilizar la imagen de marca que en la resolución se define de acuerdo con las características y plazos indicados en la misma.

10. CANON.

La empresa contratista del servicio público de transporte, deberá abonar un canon anual de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (23.452 €).



VAC-235

El abono se realizará una vez al año y el primer vencimiento del período de pago será el último día del mes siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la formalización del presente contrato. Para los años siguientes, el vencimiento del período de pago será el último día del primer mes correspondiente a cada nuevo año de contrato.

11. SOMETIMIENTO AL ARBITRAJE DE LAS JUNTAS ARBITRALES DEL TRANSPORTE.

La empresa contratista del servicio público de transporte se someterá al arbitraje de las Juntas Arbitrales del Transporte en relación con cualquier controversia que, pueda suscitarse con los usuarios del servicio, en el cumplimiento del contrato de transporte.

12. GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva de OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (826.696,27 €), constituida por la empresa contratista y puesta a disposición del Director General de Transporte Terrestre, de conformidad con los artículos 95.1 y 151.2 del TRLCSP, responderá de los conceptos indicados en el artículo 100 del TRLCSP, y deberá reponerse de acuerdo con el artículo 99.2 del mismo texto.

La garantía se ha constituido mediante aval prestado ante la Caja General de Depósitos en La Rioja por BANKIA, S.A., con C.I.F.: A14010342, con número de registro: 2016 00026 0000032 0.

13. MEDIDAS ESPECIALES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COMERCIALIZACIÓN.

13.1. Indemnizaciones que se abonarán por retrasos y cancelaciones imputables a la empresa.

Por retrasos en paradas iniciales:

- Superiores a 30 minutos, salvo para los casos de refuerzo: indemnización del 100% del importe del billete.
- Entre 30 y 90 minutos: indemnización del 150% del importe del billete.
- Superiores a 90 minutos: indemnización del 200% del importe del billete.

Por retrasos en paradas finales (excluidos los causados por servicios de refuerzo):

- Superiores a 60 minutos e inferiores a 100 minutos: indemnización del 100% del importe del billete.
- Superiores a 100 minutos: indemnización del 150% del importe del billete.

Por retrasos en paradas intermedias:

- Superiores a 60 minutos: indemnización del 50% del importe del billete.
- Superiores a 100 minutos: indemnización del 100% del importe del billete.

Por retrasos iguales o superiores a 60 minutos, o cancelaciones, que supongan pérdida de conexión con otros modos de transporte (excluidas las pérdidas de conexión en aeropuertos y puertos que no tengan parada en la concesión):

- Si se pierde una conexión terrestre por retraso superior a 100 minutos: indemnización de 100 euros/viajero.



VAC-235

- Si se pierde una conexión aérea por retraso superior a 240 minutos: indemnización de 200 euros/viajero.

Por cancelaciones:

- Indemnización de hasta 2 veces el importe íntegro del billete.
- Si el viajero lo solicita, la empresa le ofrecerá la posibilidad de viajar gratuitamente en el próximo servicio con plazas disponibles, además de la indemnización del 100% del importe del billete.

Medidas de compensación por el daño causado en caso de avería o interrupción del servicio:

- Cuando el tiempo de espera supere los 60 minutos: la empresa ofrecerá a los viajeros gratuitamente bebidas y comida, con un límite no superior al doble del billete.
- Siempre y cuando la espera supere los 60 minutos: alojamiento en caso de pernoctación.
- Si el transporte alternativo se ubica en un emplazamiento diferente a la llegada del autocar: desplazamiento gratuito.

La gestión de las indemnizaciones se realizará a través de los canales de que dispone la empresa: vía telefónica, correo electrónico, oficinas, conductores y página web. La gestión del cobro de las indemnizaciones se realizará de la siguiente forma:

- Por el mismo sistema utilizado en la compra.
- Compensación a través de billetes de la concesión.
- Devolución a través de la Tarjeta Gran Reserva.

13.2. Seguro complementario, gratuito de viajeros y equipajes.

La empresa contratista garantiza las siguientes coberturas complementarias a la indemnización establecida por el artículo 5 del ROTT:

- Fallecimiento o invalidez permanente accidental del asegurado cuando el vehículo esté en movimiento: indemnización de 400.000 euros/viajero, con un máximo de 70.000.000 euros por siniestro.
- Fallecimiento o invalidez permanente accidental del asegurado con el vehículo parado (al entrar o salir del vehículo): indemnización de 300.000 euros/viajero.
- Asistencia médica por enfermedad o accidente del asegurado desplazado dentro de su país de residencia habitual: indemnización de 1.200 euros/viajero.
- Cuando el asegurado se encuentre hospitalizado con una duración prevista superior a diez días, la aseguradora se hará cargo del desplazamiento y regreso de la persona designada por el asegurado a fin de que pueda acompañarle.
- En caso de que fallezca el asegurado, la aseguradora se hará cargo de todas las formalidades a efectuar, así como del traslado del cuerpo hasta el lugar de inhumación o incineración en España. (No están comprendidos los gastos de inhumación o incineración y ceremonia).
- Prolongación de estancia en hospital por lesión accidental: indemnización de 100 euros/día, con un máximo de 90 días.



VAC-235

- La aseguradora se hará cargo del desplazamiento y regreso de la persona acompañante del asegurado fallecido.
- La aseguradora se encargará de transmitir los mensajes urgentes que le encarguen los asegurados, a consecuencia del siniestro.

La empresa contratista garantiza una cobertura superior a la indemnización establecida en el artículo 23 de la LOTT:

- Por robo, pérdida o destrucción del equipaje en poder de la empresa contratista: indemnización de hasta 200 euros/kilo declarado en cada bulto, con un límite máximo de 1.500 euros/bulto y 15.000 euros por siniestro.
- Por robo, pérdida o rotura de dispositivos especiales de personas discapacitadas o con movilidad reducida: indemnización equivalente al coste de reposición del equipo o, en su caso, coste de reparación. En caso necesario, se pondrá temporalmente a disposición de las personas discapacitadas equipos o dispositivos sustitutivos.
- Por pérdida o daño de equipamientos deportivos en la bodega: indemnización de hasta 200 euros/bien declarado, acumulable al límite indemnizatorio de equipajes.

13.3. Sistemas para el control de equipajes.

- Se compartimentará la bodega del autocar en tantos espacios como grupos de destinos tenga la línea
- Se pondrá a disposición de los viajeros en las taquillas de venta de billetes etiquetas autoadhesivas de doble cuerpo para la identificación de los equipajes. Las etiquetas tendrán un color diferente según el lugar de destino.
- Se colocará un sistema de cintas retráctiles junto a los portones de la bodega.
- Los autocares contarán con un sistema de control de equipajes RFID.
- Se incorporarán en los autocares cuatro cámaras, dos en el interior del maletero y dos en el exterior.
- En las estaciones terminales de Burgos y Zaragoza existirá un servicio de facturación de equipajes. Además, la empresa desarrollará una plataforma de facturación online.
- En las estaciones de Burgos, Logroño y Zaragoza existirá un servicio de consigna de equipajes.
- Se incorporará un sistema de cierre automático de las puertas de la bodega portaequipajes directamente desde el exterior.

13.4. Canales de comercialización e información al cliente.

- Información, venta y reserva a través de taquilla.
- Venta a bordo del autobús.
- Puestos de venta automáticos en las estaciones de Burgos, Logroño, Calahorra y Zaragoza.
- Atención al cliente, venta y reserva a través del teléfono veinticuatro horas número: 941 202777.
- Venta online vía página web <http://autobusesjimenez.com/>. La web dispone de información del servicio y servicio de chat online de atención al cliente.



VAC-235

- Solicitud de reserva, venta y atención por correo electrónico administración@autobusesjimenez.com
- Integración con buscadores de internet: GoEuro y Google Transit, con información del servicio y opción de compra de billete.
- Aplicación para móviles (iPhone y Android) para la venta y gestión de billetes e información del servicio.
- Registro en la Tour Operadora de Viajes El Corte Inglés.
- Elaboración de una Carta de Servicios, según Certificación UNE 93200, en vigor durante el período de vigencia del contrato.
- Elaboración de una "Guía del viajero".
- Sistema de información a bordo sobre conexiones con otros modos de transporte a través del sistema de monitores del autobús.
- Sistema de información al pasajero sobre el viaje a tiempo real (web, app y pantallas del autobús).
- Mantenimiento de perfiles en redes sociales y newsletter a usuarios registrados en la página web.
- Pantallas de información en las estaciones de las principales ciudades del servicio.
- Campañas de información periódicas a través de medios de comunicación.

13.5. Programa de fidelización de clientes.

La web de la empresa contendrá un apartado específico para el programa de fidelización de clientes, denominado Club Gran Reserva. La adhesión al programa es gratuita y se recibirán 50 puntos por afiliarse en los 30 primeros días.

La empresa pondrá a disposición de los usuarios la Tarjeta Gran Reserva, que será gratuita y ofrece las siguientes ventajas:

- Se obtienen 4 puntos por cada euro gastado en la compra de billetes.
- 150 puntos acumulados equivalen a un euro. Los puntos acumulados pueden canjearse para la compra de billetes o por artículos comercializados o servicios complementarios de la empresa.
- Descuentos: 50% en los gastos de gestión de la compra online, 50% en los gastos por modificación o anulación de billetes y 50% en la compra de productos comercializados por la empresa.
- Promociones especiales para personas con movilidad reducida de 50 puntos adicionales por la compra de billetes con un importe superior a 5 euros.
- Modificación gratuita del billete en caso de pérdida de un servicio, durante los 30 minutos siguientes al horario contratado, siempre y cuando haya plazas disponibles en alguno de los dos próximos servicios que cubran idéntico itinerario.
- Descuento del 50% en el coste del servicio de transporte de bicicletas y en la compra de fundas para equipajes especiales.
- Cobertura adicional gratuita en caso de fallecimiento o invalidez permanente: indemnización de 100.000 euros/viajero, con un máximo de 1.000.000 euros/siniestro.
- Preferencia de reserva de los asientos de la zona VIP del autocar. Zona VIP: cuatro plazas desplazables en sentido horizontal y vertical, mayor distancia entre butacas, botella de agua y snack gratuitos, set de descanso y auriculares gratuitos (si estas



VAC-235

plazas no se han ocupado dos horas antes del inicio del servicio, quedarán disponibles para el servicio normal).

- Ventajas y descuentos en servicios de empresas asociadas al programa de fidelización.

También existirá una Tarjeta para Empresas, con prestaciones idénticas a la Tarjeta Gran Reserva, pero de aplicación al conjunto de trabajadores de una empresa.

14. CONECTIVIDAD.

La empresa contratista ha alcanzado acuerdos que fomentan la conectividad e intermodalidad del servicio:

- Con Renfe, para incorporar el servicio en el Portal de Viajes de Renfe Viajes.
- Con titulares de licencias de taxi, para facilitar el acceso o la salida de las estaciones y la conexión con otros modos de transporte (servicio “puerta a puerta”, con coste).
- Con la empresa que gestiona el sistema de alquiler de bicicletas de Logroño (Impursa, S.A.) para disfrutar de ventajas en su utilización.
- Con otros operadores de transporte de viajeros por carretera, para conectar mediante “billete combinado” las poblaciones del servicio objeto de este contrato con las concesiones de:
 - El Grupo Autobuses Jiménez: Logroza, S.L., Autobuses Jiménez, S.L., Empresa Arribas, S.A., Autobuses Pamplona Madrid, S.L. y Autobuses La Amistad, S.A.
 - Otros operadores: Grupo Enatcar, S.A. y Rutas del Cantábrico, S.L., La Unión Alavesa, S.L., HIFE, S.A., Transportes Hernández Palacio, S.A., Automóviles La Serrana, S.L.U., Autocares Arceredillo, S.L., La Estellesa, S.A., Grupo Acha Movilidad Lujua Txorierri Mungialdea, S.A. y Secorbus, S.L.

15. SEGURIDAD.

La empresa contratista tiene implementado un plan de gestión de la seguridad y se compromete a obtener y mantener durante todo el tiempo de vigencia del contrato las siguientes Certificaciones:

- Certificación de la Norma CSEAA-INSIA de Sistemas de Gestión de la Seguridad en empresas de autobuses y autocares.
- Certificación de la Seguridad Vial ISO 39001 (dispone de ella actualmente).
- Certificación ISO 27001 de Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información.

16. PROGRAMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

La empresa contratista tiene implementado un plan de eficiencia energética y se compromete a obtener y mantener durante todo el tiempo de vigencia del contrato las siguientes Certificaciones:

- Sistema de Gestión Energética Norma ISO 50001:2011.
- Norma UNE-EN-ISO 14064:2012 sobre Gases de Efecto Invernadero (ya cuenta con ella actualmente).
- Verificación del Reglamento EMAS de Sistemas de Gestión Ambiental.



VAC-235

La empresa se compromete a adherirse a la Red Española Pacto Mundial de Naciones Unidas por un desarrollo sostenible.

17. CALIDAD DEL SERVICIO.

La empresa contratista se compromete a la obtención de la certificación de calidad del servicio, norma UNE EN 13816 y a mantenerla durante todo el periodo de vigencia del contrato.

18. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

18.1. Obligaciones de la empresa contratista.

18.1.1. La explotación del servicio objeto del contrato deberá comenzar en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de su formalización. Este plazo únicamente podrá ser prorrogado cuando no hubiera sido posible la previa publicación en el Boletín Oficial del Estado, por causa imputable a la Administración.

En caso de que el adjudicatario no inicie la prestación del servicio en el plazo señalado, perderá la fianza definitiva, así como su condición de empresa contratista del servicio público de transporte.

18.1.2. La empresa contratista vendrá obligada a prestar el servicio con continuidad, ajustándose en su explotación estrictamente a las condiciones del contrato de gestión de servicio público de transporte y a las disposiciones que le sean de aplicación, manteniendo los vehículos en buen estado de conservación y funcionamiento.

18.1.3. La empresa contratista deberá realizar directamente la explotación del servicio, debiendo ajustarse a lo dispuesto en el artículo 71 de la LOTT. En ningún caso el contrato de servicio público podrá ser objeto de subcontratación.

18.1.4. La empresa contratista deberá tener contratados los seguros que resulten obligatorios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOTT y con lo indicado en la cláusula 13.2 del presente contrato.

18.1.5. El incremento de las expediciones ordinarias mínimas fijadas en la cláusula 6 de este contrato y/o la realización de otras ordinarias por nuevas rutas dentro del itinerario establecido, implicará la adscripción, también, de los vehículos que, en función de sus calendarios y horarios, sean necesarios.

18.1.6. La empresa contratista con independencia de aquéllos que proponga de forma voluntaria, deberá adherirse y asumir, en su caso, los costes que para el control directo de los datos de explotación establezca la Dirección General de Transporte Terrestre, debiendo adaptarse a las innovaciones que a este respecto se le exijan, con el objetivo de poder realizar un control más efectivo sobre las operaciones de gestión de los servicios.



VAC-235

18.1.7. La empresa contratista deberá transferir los datos estadísticos y de explotación del servicio a la Dirección General de Transporte Terrestre, mediante los procedimientos informáticos y telemáticos que ésta determine, así como establecer, en su caso, la firma electrónica y la tramitación de las comunicaciones relacionadas con el contrato, también por vía telemática, y asumirá en su caso los costes que pudieran derivarse.

18.1.8. La empresa contratista deberá solicitar y contar con autorización previa de la Dirección General de Transporte Terrestre para llevar a cabo convenios con otras Administraciones o entidades, que afecten al contrato de servicio público de transporte, así como para el establecimiento, en su caso, de sistemas a la demanda en zonas rurales.

18.1.9. La empresa contratista deberá comunicar a la Dirección General de Transporte Terrestre el establecimiento de fórmulas distintas de ingreso o pago de los usuarios, la instalación de mecanismos de cobro y la formalización de acuerdos o contratos privados, que supongan ingresos adicionales a los previstos en el contrato de servicio público de transporte o realizar actividades de publicidad o venta, en el marco de la prestación del servicio.

18.1.10. La empresa contratista deberá anunciar en medios de comunicación de máxima audiencia, por su cuenta, las alteraciones del servicio que por cualquier razón (conflicto laboral, meteorología, etc.) se produzcan.

18.1.11. Será obligatoria la asistencia, por la empresa contratista, a las personas con discapacidad, para el acceso y abandono de los vehículos, así como el cumplimiento de las condiciones exigidas en el Anexo IV del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

18.1.12. La empresa contratista viene obligada a mantener durante todo el plazo de vigencia del contrato el cumplimiento de las normas: UNE EN ISO 9001 Gestión de calidad, UNE EN ISO 14001 Sistema de gestión ambiental y OHSAS 18001 Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, o documentos equivalentes, así como a la implantación y mantenimiento igualmente durante la vigencia del contrato de las ofertadas en los apartados 15, 16 y 17.

18.1.13. La empresa contratista estará obligada a implantar un modelo de contabilidad analítica de conformidad con lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo (B.O.E. de 3 de junio).

18.2. Derechos de la empresa contratista.

18.2.1. La empresa contratista explotará el servicio a su riesgo y ventura, teniendo derecho a recibir las prestaciones económicas previstas en la cláusula 7 del presente contrato.

18.2.2. La empresa contratista dando cuenta previa a la Dirección General de Transporte Terrestre que, en su caso, establecerá las limitaciones o prohibiciones que resulten procedentes, podrá modificar las condiciones de prestación del servicio en los siguientes supuestos:



VAC-235

- a. Aumento de expediciones.
- b. Reducción de expediciones siempre que éstas hubiesen sido incrementadas de manera adicional sobre las establecidas en el contrato.
- c. Cambios de calendarios y horarios.

18.2.3. La empresa contratista no estará obligada a reforzar las expediciones propuestas con vehículos adicionales a los ofertados. En caso de que, a la vista de demandas superiores a las atendibles, decidiese dichos refuerzos, éstos se efectuarán conforme a lo dispuesto en el artículo 76.1 de la LOTT.

Si excepcionalmente la empresa contratista utilizara vehículos de refuerzo de características inferiores a los adscritos al contrato, lo pondrá en conocimiento de los usuarios, con anterioridad a la venta de billetes, a efectos de las compensaciones oportunas.

18.2.4. La empresa contratista con autorización previa de la Administración, podrá establecer otras expediciones, en las que se presten a los viajeros servicios complementarios o de mayor calidad a los previstos en el contrato de servicio público de transporte, conforme a lo indicado en el artículo 86.5. del ROTT.

18.2.5. La empresa contratista podrá ceder el contrato en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

18.2.6. La empresa contratista tendrá derecho a recabar de la Administración el auxilio necesario para garantizar la libre y pacífica explotación del servicio ante perturbaciones al mismo y competencias ilícitas.

De igual manera, la empresa contratista podrá impedir el acceso a los vehículos de los usuarios que incumplan las condiciones indicadas en el artículo 76 del ROTT, y en los casos que determinan la Ley de Seguridad Vial y el Código de la Circulación.

18.3. Facultades y obligaciones de la Administración.

18.3.1. La Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3. de la LOTT, podrá realizar si fuese necesario, previa audiencia de la empresa contratista, modificaciones en las condiciones previstas para la prestación del servicio, manteniendo en todo caso, el equilibrio económico en caso de que resultara afectado el régimen financiero.

18.3.2. Los puntos de parada que hayan de realizarse en suelo urbano o urbanizable, así como su modificación, se determinarán conforme a lo dispuesto en el artículo 74.1.c) del ROTT, previo informe o propuesta del Ayuntamiento afectado, con audiencia del concesionario, y ponderando la incidencia en la prestación de los servicios incluidos en la concesión y en el tráfico urbano.

18.3.3. La inspección del servicio objeto de la concesión se ejercerá por el Ministerio de Fomento y por las Comunidades Autónomas afectadas por el itinerario de la misma, de conformidad con lo establecido en la LOTT y en el artículo 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30



VAC-235

de julio, de Delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas, modificada por L.O. 5/2013, de 4 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable.

18.3.4. La Administración revisará las tarifas de la concesión en la forma establecida en este contrato.

18.3.5. Si la Administración impusiera a la empresa contratista obligaciones de servicio público, tarifarias o de otra índole, estará obligada a compensar a la empresa adjudicataria por dicha obligación, conforme señalan los artículos 19 y 20 de la LOTT.

18.3.6. La Administración podrá ejercer cualquier otra competencia y deberá cumplir cualquier otra obligación, que estén establecidas por norma legal o reglamentaria.

18.3.7. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en los artículos 210 y 211 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

19. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las previstas en el artículo 82 de la LOTT, así como las que resulten de aplicación contenidas en los artículos 223 y 286 del TRLCSP.

Se consideran particularmente como causas de resolución del contrato:

- a. El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación del abono anual del canon establecido en el apartado 10.
- b. El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de someterse al arbitraje de las Juntas Arbitrales de Transporte establecida en el apartado 11.
- c. El incumplimiento por el adjudicatario de la obtención, en su caso, o del mantenimiento de las certificaciones mencionadas en el apartado 18.1.12.
- d. El incumplimiento de lo dispuesto en relación con la garantía definitiva en el apartado 12.
- e. El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 en relación con las características que deben reunir los vehículos.
- f. El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones establecidas en el apartado 18.1.



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL
DE TRANSPORTE TERRESTRE

VAC-235

20. RECURSOS.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 211.4 del TRLCSP, cabrá con carácter potestativo, recurso de reposición previo al recurso ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra los actos administrativos adoptados en el ejercicio de las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato.

Aceptado y conforme,
Madrid, 24 de noviembre de 2016

LOGROZA, S.L.
C.I.F.: B50003177

DNI - 16520855R
Jose Izquierdo Jimenez Director

Madrid, 24 de noviembre de 2016
EL DIRECTOR GENERAL

Joaquín del Moral Salcedo